

SEGUNDO: La Comisión Interna gozará de la misma prerrogativa que se asignan a la comisión organizada por el Decreto Número 21-2016 del Congreso Nacional.

TERCERO: La Comisión Interna tendrá vigencia durante el periodo que abarque el Decreto 21-2016.

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo a cada uno de los miembros de la Comisión Interna.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JULIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ

Secretario General

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-029-2016

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado y para ejercer sus atribuciones tiene la facultad de emitir acuerdos, decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo Número 21-2016 de fecha siete (07) de abril de 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha ocho (08) de abril de 2016, se aprobó a Iniciativa del Poder Ejecutivo, contentiva de: "Declarar situación de emergencia y seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses".

CONSIDERANDO. Que la relación legal que los miembros de la misma tienen con el Estado, es de confianza, en virtud de que se les otorga en nombre de éste, el uso de la fuerza para el mantenimiento del orden público y la seguridad de las personas y sus bienes.

CONSIDERANDO. Que la idoneidad, pérdida de confianza y demás términos establecidos en el relacionado Decreto, se aplicaran según las definiciones establecidas en la Ley de Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Confianza y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que es necesario estructurar la organización y administración policial con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones permitiendo así a toda la población desarrollar sus actividades en un clima de paz y convivencia, para lo que se requiere la reestructuración y modernización del cuerpo policial.

CONSIDERANDO: Que es imperativo tomar las medidas adecuadas para que los órganos de seguridad del Estado, se conviertan en garantes de los derechos y libertades de los hondureños.

CONSIDERANDO: Que es urgente que la Policía Nacional inicie un proceso de recuperación de su confianza y credibilidad, como la institución responsable en brindar seguridad a la población.

CONSIDERANDO: Que los diferentes informes resultantes de las intervenciones ordenadas por el Poder Ejecutivo, han evidenciado que la Policía Nacional presenta deficiencias que le impiden cumplir con su función primordial por lo que resulta necesario iniciar un proceso de depuración real y efectivo de la Policía Nacional mediante acciones de reestructuración de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad del Cuerpo Policial como del personal auxiliar y civil para el logro de dicho objetivo.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Poder Ejecutivo tomar las medidas necesarias para mantener el orden público y garantizar el pleno goce de las libertades y derechos de los hondureños.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 59, 62, 245 y 255 y 293 de la Constitución de la República; 11, 22, 98, 99, 100, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, ejecutando un proceso de reestructuración, cancelando los Acuerdos del Personal o de los miembros de la Carrera Policial conforme los requerimientos técnicos, profesionales y administrativos que requiera la Institución, así como de aquel miembro o personal que no cumpla con cualquiera de las condiciones establecidas en el Decreto Legislativo Número 21-2016, como en el presente Decreto.

Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajena a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto de este proceso, se le cancelarán los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan, salvo que el mismo esté o se encuentre bajo investigación formal o tenga denuncia por la supuesta comisión de actos que constituyan un delito procediéndose en este caso conforme lo que disponga la Ley.

Dentro del proceso de reestructuración el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad en el caso de los miembros de la Policía Nacional que soliciten su

retiro voluntario, procederá al reconocimiento y pago de derechos y prestaciones sociales que por ley les correspondan y sobre los cuales podrá establecer convenios de pago.

Este beneficio sólo es aplicable si el solicitante no esté o sea objeto de investigación formal o tenga denuncia por la supuesta comisión de actos reñidos con la moral, ética o que constituyan un delito que motive una justa causa de despido sin responsabilidad para el Estado.

ARTÍCULO 2.- Además de lo establecido en el Artículo precedente el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, cancelará con justa causa de despido a cualquiera de los miembros de la Policía Nacional sin responsabilidad para el Estado, por la falta de idoneidad para el ejercicio de su función como por la pérdida de confianza, basado en el dictamen que al efecto emita la Comisión Especial.

Todo el personal o los miembros de la Policía Nacional que sean objeto de la imputación de hechos acciones u omisiones que constituyan justa causa para la terminación de su relación de prestación de servicios o cancelación de su Acuerdo de nombramiento por vía de despido directo sin responsabilidad para el Estado, deben de gozar del derecho de defensa, del debido proceso y del principio de inocencia, por lo que en su garantía, la Comisión Especial de Depuración presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo Número 21-2016 que manda la depuración, debe conceder a los miembros de la Policía Nacional una audiencia de descargos para que hagan, en el marco de la Constitución, los Convenios Internacionales y Leyes especiales, el ejercicio del Derecho de Defensa, previa notificación de los cargos o denuncias en que se les imputen hechos, acciones u omisiones constitutivos de justas causas para la aplicación de medidas disciplinarias o de sanción de despido.

Las notificaciones requeridas se efectuarán de manera personal, por Tabla de Avisos o medios electrónicos.

ARTÍCULO 3.- La Comisión Especial durante el proceso de depuración informará a la Presidencia de la República periódicamente sobre los resultados de la Reestructuración y alcances de la Depuración Policial.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil diez y seis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
DE GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO

JESÚS MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR LEY

JULIÁN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

SAMUEL REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

CARLOS M. BORJAS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY